

Servicios para las Víctimas de la Violencia Doméstica y el Abuso

Las personas que se encuentran desempleadas o que **no** están en condiciones físicas y mentales disponibles para trabajar debido a un caso de la violencia doméstica y el abuso en el hogar podrían ser elegibles para recibir beneficios monetarios del Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD, por sus siglas en inglés) a través de los programas del Seguro de Desempleo (UI, por sus siglas en inglés) o el Seguro Estatal de Incapacidad (SDI, por sus siglas en inglés). Estos programas proporcionan pagos de beneficios temporales a aquellos trabajadores elegibles para garantizar que por lo menos algunas de sus necesidades básicas se puedan abastecer durante los períodos de desempleo.

El Seguro de Desempleo y del Seguro Estatal de Incapacidad son distintos programas con diferentes requisitos de elegibilidad, por cual razón no se le pueden hacer pagos de beneficios de los dos programas a la misma vez a un solicitante. A continuación usted encontrará la información relacionada con cada programa:

SEGURO DE DESEMPLEO

El Seguro de Desempleo proporciona pagos semanales de beneficios a los trabajadores elegibles que han perdido su empleo sin tener culpa alguna. Los pagos de beneficios son financiados por los empleadores que pagan impuestos sobre los salarios/sueldos de cada uno de sus empleados.

Beneficios y Requisitos de Elegibilidad del Seguro de Desempleo

Los pagos de beneficios que se les hacen a los solicitantes elegibles por un período máximo de 26 semanas varían de entre \$40 a \$450 a la semana, basado en la cantidad mínima requerida de salarios/sueldos ganados por el solicitante en un cierto período anterior.

El solicitante tiene que haber trabajado y ganado una cantidad mínima requerida de salarios/sueldos en los últimos 18 meses para poder establecer una solicitud de beneficios. Para obtener más información sobre esta cantidad mínima requerida de salarios/sueldos, o sobre los requisitos de elegibilidad, o presentar una solicitud de beneficios del Seguro de Desempleo, consulte la sección de Preguntas Frecuentes en el sitio de Internet del Departamento del Desarrollo del Empleo en www.edd.ca.gov.

Una vez establecida una solicitud de beneficios, el solicitante debe cumplir con todos los requisitos de elegibilidad del Seguro de Desempleo para continuar siendo elegible para recibir beneficios continuos. La elegibilidad continua incluye que el solicitante esté en condiciones físicas y mentales disponible para trabajar, esté buscando trabajo activamente, y esté dispuesto a aceptar un empleo apropiado cuando éste se le ofrezca.

Requisitos de Elegibilidad del Seguro de Desempleo para las Víctimas de la Violencia Doméstica y el Abuso

Cualquier trabajador que renuncie a su empleo podría ser elegible para recibir beneficios del Seguro de Desempleo si existe una “causa o motivo suficiente” por hacerlo en relación a casos de la violencia doméstica y el abuso. Conforme a la ley, existe causa o motivo suficiente para dejar un empleo si la razón por hacerlo es “real, substancial y convincente, y esta razón causaría que una persona razonable genuinamente deseosa de retener su empleo dejara el empleo bajo las mismas circunstancias”. El Departamento del Desarrollo del Empleo hace su determinación sobre la elegibilidad del solicitante basado en cada caso en particular, tomando en cuenta si hay causa o motivo suficiente por cual el solicitante haya dejado su empleo y los requisitos de elegibilidad del Seguro de Desempleo.

En California, la ley estipula que las víctimas de la violencia doméstica y el abuso que renuncian a sus empleos para protegerse a sí mismas o a sus familias, podrían tener buena causa o motivo suficiente para dejar su empleo, siempre y cuando el Departamento del Desarrollo del Empleo determine que se tomaron todas las medidas razonables para mantener el empleo, tal como solicitar un traslado, un permiso para ausentarse o haber hecho otro arreglo relacionado con el lugar de trabajo.

Durante el proceso de determinación de elegibilidad, el solicitante debe estar preparado para describir su esfuerzo para conservar su empleo, así como para proporcionar cualquier comprobante de que ocurrió un acto o amenaza de violencia doméstica y/o abuso contra él/ella. Además, el empleador tendrá que confirmar que el solicitante presentó motivo razonable por la cual dejó su empleo y evidencia del intento por el solicitante a permanecer empleado. Aunque las víctimas de la violencia doméstica y el abuso posiblemente temen a hablar sobre los detalles específicos de su separación del empleo, el Departamento del Desarrollo del Empleo tiene que hacer preguntas para determinar si hubo causa o motivo suficiente para que el solicitante dejara un empleo debido a tales circunstancias. El Departamento del Desarrollo del Empleo mantiene la confidencialidad de los solicitantes en todo momento.

También, como parte del proceso de determinación de elegibilidad para beneficios, todo solicitante tiene que cumplir con los requisitos de elegibilidad del Seguro de Desempleo, incluyendo estar en condiciones físicas para trabajar, estar disponible para trabajar, estar buscando trabajo activamente y estar listo para aceptar trabajo. Una persona que no es elegible para recibir beneficios del Seguro de Desempleo porque está enferma o lesionada, o está cuidando a un familiar enfermo, o está estableciendo lazos afectivos con un(a) niño(a) nuevo(a) menor, quizás sea elegible para recibir beneficios del Seguro Estatal de Incapacidad de California.

SEGURO ESTATAL DE INCAPACIDAD

El Seguro Estatal de Incapacidad reemplaza parcialmente los salarios/sueldos de los trabajadores de California que sufren una discapacidad, condición médica o lesión no relacionada con el empleo. El Seguro de Incapacidad es requerido por el estado para todos los trabajadores y es financiado por los impuestos que pagan los empleados a través de las deducciones de impuestos sobre sus salarios/sueldos hechas por los empleadores. Los trabajadores cubiertos por el Seguro Estatal de Incapacidad están cubiertos por dos distintos programas, el Seguro de Incapacidad (DI), por sus siglas en inglés) y el Permiso Familiar Pagado (PFL, por sus siglas en inglés).

A ciertos trabajadores no se les requiere participar en el Seguro Estatal de Incapacidad, tal como a los empleadores o aquellas personas que trabajan por cuenta propia, pero pueden elegir tener cobertura similar bajo el plan de Cobertura Electiva del Seguro de Incapacidad (DIEC, por sus siglas en inglés).

SEGURO DE INCAPACIDAD

El Seguro de Incapacidad, proporciona pagos de beneficios de reemplazo parcial de los salarios/sueldos perdidos a aquellos solicitantes elegibles que no están en condiciones físicas y mentales disponibles para trabajar, o que están sufriendo una pérdida de salarios/sueldos, debido a una enfermedad o lesión que no esté relacionada con el trabajo, o debido a un embarazo o un parto.

Beneficios y Requisitos de Elegibilidad del Seguro de Incapacidad

Los pagos de beneficios que se les hacen a los solicitantes elegibles varían de entre \$50 a \$1,075 a la semana, por un período máximo de 52 semanas.

Para ser elegible para recibir beneficios del Seguro de Incapacidad, el solicitante debe tener una cantidad mínima de salarios/sueldos ganados anteriormente para calificar. El solicitante también debe estar empleado o estar buscando trabajo activamente al momento de haber desarrollado la discapacidad, la cual le impide realizar su trabajo habitual por un período de por lo menos ocho días consecutivos. Adicionalmente, como requisito de elegibilidad, un médico/profesional (médico) debe certificar la discapacidad del solicitante. Es posible que el Departamento del Desarrollo del Empleo requiera un examen médico independiente para determinar la elegibilidad del solicitante para recibir beneficios.

Permiso Familiar Pagado

El Permiso Familiar Pagado, proporciona pagos de beneficios a aquellos solicitantes elegibles que piden permiso para ausentarse del trabajo para establecer lazos afectivos con un(a) niño(a) menor o cuidar a cualquiera de las siguientes personas que estén gravemente enfermas/lesionadas:

- niño(a)
- padre o madre
- suegro(a)
- abuelo(a)
- nieto(a)
- hermano(a)
- esposo(a)
- pareja domestica registrada

Beneficios y Requisitos de Elegibilidad del Permiso Familiar Pagado

Los pagos de beneficios que se les hacen a los solicitantes elegibles varían de entre \$50 a \$1,075 a la semana, por un período máximo de seis semanas, en cualquier período de 12 meses.

Para ser elegible para recibir beneficios del Permiso Familiar Pagado, el solicitante debe estar cubierto por el Seguro Estatal de Incapacidad y tener una cantidad mínima de salarios/sueldos ganados anteriormente para calificar. El solicitante debe proporcionar una certificación médica relacionada con el familiar gravemente enfermo/lesionado al cual se le va a proporcionar cuidado o presentar documentación que respalde una solicitud de beneficios para establecer lazos afectivos con un(a) niño(a) nuevo(a) menor.

El solicitante debe tener en cuenta que es posible que su empleador le requiera que primero utilice un máximo de dos semanas de vacaciones que tenga acumuladas, antes de recibir beneficios.

SERVICIOS DE EMPLEO Y DE ENTRENAMIENTO

El Departamento del Desarrollo del Empleo también proporciona una gran variedad de servicios de empleo y de entrenamiento en colaboración con agencias y organizaciones locales y estatales. Estos servicios se proporcionan a nivel estatal a través de los Centros de Empleo de América en CaliforniaSM (AJCC, por sus siglas en inglés). Los servicios incluyen: una evaluación inicial de los niveles de las habilidades del individuo para ayudarlo a identificar las opciones más apropiadas de empleo y de entrenamiento, ayuda con los historiales de empleos y las solicitudes de empleo, talleres para aprender habilidades sobre cómo conducirse en una entrevista, y ayuda para la búsqueda de y colocación en un empleo.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Para obtener información adicional sobre los programas del Seguro de Desempleo y del Seguro Estatal de Incapacidad o para informarse sobre los servicios de empleo y entrenamiento que ofrece el Departamento del Desarrollo del Empleo, por favor visite el sitio de Internet del Departamento del Desarrollo del Empleo en **www.edd.ca.gov**.